



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2015

ENTRENADOR MULTADO Y SPC INHABILITADO

Res. 285: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al entrenador **CARLOS A. DE VICTORIA**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC **"MISIL CACIQUE"** en la 4ta. carrera del día 24 de marzo pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC **"MISIL CACIQUE"**, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

Res.286: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al entrenador **MARCELO D. LUPARDO**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC **"THE BEST PARTY"** en la 4ta. carrera del día 24 de marzo pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC **"THE BEST PARTY"**, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

SPC INHABILITADO NO REDIMIBLE MEDIANTE PAGO Y ENTRENADOR MULTADO

Res.287: Vista la no participación del SPC **"PERFECT TITU"**, en la 8va carrera del día 24 de marzo pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 16 de marzo pasado para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia-, se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 23 de marzo en el Hipódromo Argentino de Palermo, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de un (1) mes, a computarse desde el 24 de marzo y hasta el 23 de abril próximo inclusive al SPC **"PERFECT TITU"**, ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 8va carrera del día 24 de marzo.
- 2) Multar en la suma de \$500, al Entrenador Sr. **MARCELO A. DEGREGORIO**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc.I del RGC).
- 3) Se le llama la atención al Propietario de la Caballeriza **"LINDA SIEMPRE"**, por lo expuesto en el Considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2015

JOCKEY MULTADO

Res.288: Se dispone multar en la suma de \$ 200, al Jockey **FABRICIO BARROSO** por presentarse a montar fuera del horario establecido, donde condujo al SPC "**VIGILANTE INC**", demorando la largada de la 5ta carrera del día 19 de marzo pasado. En caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este cuerpo estime corresponder.-

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res. 289: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "**EL SAPUCAY**", propiedad del Sr. **ISMAEL BORDON** (D.N.I. 14.854.345), cuyos colores son: **cuerpo y mangas rojo, verde y azul a rayas horizontal, gorra a casco.-**

SERVICIO VETERINARIO

Res. 290: VISTO el informe presentado por el Servicio veterinario, se dispone multar en la suma de \$ 200 al Entrenador de SPC. Sr. **CLEBER SANGUINETTI** por no presentarse en dicho Sector a elegir los frascos y presenciar la extracción y envasado del material para su posterior análisis de Control Doping del SPC "**ROCK STEADY**" que se clasificara segundo, luego de disputada la 11ma carrera del día 24 de Marzo pasado, según lo establecido por **Res. N° 885/14**. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-|